



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 504 – MPM

Moyobamba, 25 de marzo de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en uso de sus facultades legalmente conferidas;

VISTO:

En sesión ordinaria llevada a cabo el día 25 de marzo de 2022, el Dictamen N° 09-2022-MPM/CM-CEyA, de fecha de 24 de marzo de 2022, de la Comisión de Economía y Administración, que opina favorablemente para que el Pleno del Concejo Municipal, actúe y proceda conforme a sus atribuciones, en estricta aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la ampliación de la Campaña de Amnistía Tributaria por Impuesto Predial, Alcabala, Vehicular y Arbitrios Municipales; en virtud del Informe Legal N° 042-2022-MPM/OAJ, de fecha de 24 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú; que otorga el rango de ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la Potestad Tributaria del Estado, norma que atribuye el ejercicio del poder tributario a los Gobiernos Locales; asimismo, el artículo 74° segundo párrafo, señala "(...) Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los Principios de Reserva de Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona (...)";

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el numeral 3) del artículo 27° del Texto Único Ordenado del referido código Tributario, contempla la condonación como un medio de extinción de la Obligación Tributaria;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 504 – MPM

Que, asimismo, el citado Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo 41° establece que: La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, en atención a las normas legales glosadas y las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias del corporativo el otorgamiento de incentivos a los contribuyentes a fin de coadyuvar a promover el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias, y por ende obtener una mayor recaudación que permita financiar los servicios públicos locales que brinda la Municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 496-MPM, del 7 de febrero de 2022, se otorga la Amnistía Tributaria que otorga la condonación del 100% de los intereses moratorios, reajustes, intereses de fraccionamiento, gastos y costas de cobranza coactiva y gastos administrativos (servicio de emisión mecanizada y reparto a domicilio de la cuponera) generados por los conceptos del impuesto predial, alcabala, vehicular y arbitrios municipales;

Que, con Informe N° 004-2022-MPM/GAT, del 23 de marzo de 2022, el Gerente de Administración Tributaria, señala que la Ordenanza indicada en el considerando precedente, ha permitido recaudar desde el 15 de febrero hasta el 22 de marzo del presente año, el importe de S/ 1'828,216.04; pudiendo observar que la amnistía ha tenido la acogida que se esperaba, ya que a la fecha se tiene un 81.79% recaudado en relación a la recaudación proyectada y se puede asegurar que al cierre de la misma se llegará a recaudar el importe faltante de S/ 406,783.96 (31/03/2022); asimismo, refiere que esto ha permitido que los administrados puedan ir regularizando sus deudas, ya que sin este beneficio no hubiera sido fácil cumplir con el pago parcial o total de sus obligaciones tributarias devengadas; es por ello que surge la necesidad de ampliar la amnistía tributaria, a fin de promover que los administrados sigan contribuyendo con el pago de sus obligaciones tributarias, que permitirá el fortalecimiento de la gestión municipal; en tal sentido, recomienda al Gerente Municipal, derivar a quien corresponda el Proyecto de Ordenanza que aprueba la ampliación de la Amnistía Tributaria por impuesto predial, alcabala, vehicular y arbitrios municipales;

Que, según el Informe Legal N° 042-2022-MPM/OAJ, de fecha 24 de marzo de marzo, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente pasar a la sesión de Concejo, para que previo análisis y debate, se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la ampliación de la Campaña de Amnistía Tributaria por impuesto predial, alcabala, vehicular y arbitrios municipales. Asimismo, recomienda remitir a través de la Oficina de Secretaría General todo lo actuado a la Comisión de Regidores para realizar la evaluación correspondiente en estricto cumplimiento de lo estipulado en el R.I.C. de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, brindándole el soporte técnico y legal que corresponda para la toma de decisión. Finalmente, derivar el expediente a Secretaría General, a efectos de que se continúe con el trámite para ser debatido en sesión de concejo;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, después del análisis y debate correspondiente, estando al Dictamen N° 09-2022-MPM/CM-CEyA, de la Comisión de Economía y Administración, el Concejo Provincial de Moyobamba, en virtud de la atribución conferida por el numeral 8 del artículo 9°, concordante con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto unánime de los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 504 – MPM

regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA POR IMPUESTO PREDIAL, ALCABALA, VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN de la Campaña de Amnistía Tributaria Municipal, a partir del 01 hasta el 29 de abril del 2022, la misma que incluye la condonación del 100% de los intereses moratorios, reajustes, intereses de fraccionamiento, gastos y costas de cobranza coactiva y gastos administrativos (servicio de emisión mecanizada y reparto a domicilio de la cuponera) generados por los conceptos del Impuesto Predial, Alcabala, Vehicular y Arbitrios Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AMPLIAR el otorgamiento de los beneficios tributarios a los contribuyentes que tienen pendiente el pago de sus tributos, con un tratamiento especial al 29 de abril, aplicado en los siguientes casos:

- Pago total por los periodos tributarios vencidos y exigibles por concepto del impuesto predial.
- En caso que opte por el pago parcial del impuesto predial se atribuirá en orden a la antigüedad del vencimiento de la deuda tributaria.
- Pago total del impuesto de alcabala y vehicular vencidos.
- Pago total o parcial de las cuotas generadas por fraccionamiento tributario.
- Pago total o parcial por los meses vencidos hasta el periodo 2021, por el concepto de Arbitrios Municipales.
- Beneficio de Rebaja de Arbitrios Municipales del 80% del tributo insoluto correspondiente a los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo o Seguridad ciudadana y Barrido de Calles) de los periodos anteriores al 2020, tal como se detalla:

DEUDA TRIBUTARIA	PERIODO	DESCUENTOS	INSOLUTO A PAGAR AL CONTADO
		INSOLUTO	
ARBITRIOS MUNICIPALES	2019 y anteriores	80%	20%

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 01 de abril hasta el 29 de abril del 2022.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
ALCALDIA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE